

G FUND

5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Registro Mercantil: Luxemburgo B 157527

**CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS DE LA SICAV
G FUND**

Luxemburgo, 4 de octubre de 2018

Estimados accionistas:

El consejo de administración de la SICAV G FUND (la «Sociedad») lo invita a la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará el 26 de octubre de 2018 a las 10:00 horas (hora de Luxemburgo) en el domicilio social de la Sociedad para deliberar y votar sobre el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación del artículo 2 de los estatutos para permitir que el Consejo de Administración modifique los estatutos de la Sociedad en caso de traslado del domicilio social a un municipio del Gran Ducado de Luxemburgo de la siguiente manera:

«El domicilio social de la Sociedad está establecido en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo. La Sociedad puede establecer, por decisión del consejo de administración de la Sociedad (en adelante, el "consejo de administración"), sucursales, filiales u otras oficinas, tanto en el Gran Ducado de Luxemburgo como en el extranjero (pero de ninguna manera en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones). En la medida permitida por la ley, el Consejo de Administración puede transferir el domicilio social de la Sociedad a cualquier municipio en el Gran Ducado de Luxemburgo y modificar los presentes estatutos en consecuencia.

En el caso de que el Consejo de Administración considere que eventos extraordinarios de naturaleza política o militar, que puedan comprometer la actividad normal de la Sociedad en su domicilio social o la comunicación con esa sede o esa sede con el extranjero, estén presentes o parezcan inminentes, el domicilio

social podrá transferirse temporalmente al extranjero hasta que estas circunstancias anormales hayan cesado por completo. Esta medida temporal no tendrá efecto en la nacionalidad de la Sociedad, que, a pesar de esta transferencia temporal, seguirá siendo luxemburguesa ».

2. Modificación de los artículos 4, 5, 18, 21, 24, 29 y 32 para reemplazar las referencias a la «Ley del 17 de diciembre de 2010» con referencias a la «Ley de 2010».
3. Modificación del artículo 5 para eliminar en el párrafo 6 las referencias a las acciones al portador.
4. Modificación del artículo 6 para eliminar los párrafos (1) 4, (1) 5 y (2) relacionados con las acciones al portador, y para eliminar en los párrafos (1) 1 y (6) las referencias a las acciones al portador.
5. Modificación del artículo 9 «*Canje de Acciones*» de los estatutos para sustituir el término «canje» por «conversión» según se indica:

«Artículo 9. - Conversión de Acciones

A menos que el consejo de administración decida lo contrario para ciertas clases de acciones, cualquier accionista tiene derecho a solicitar la conversión de la totalidad o parte de las acciones de una clase en acciones de una clase u otra clase dentro del mismo Subfondo, o de un Subfondo a otro Subfondo sujeto a restricciones en cuanto a los términos, las condiciones y el pago de los gastos y las comisiones definidos por el Consejo de Administración.

El precio de conversión de las acciones de una clase a otra se calculará por referencia al valor del activo neto respectivo de las dos clases de acciones en cuestión, calculado en el mismo Día de valoración.

En el caso de que una solicitud de conversión de acciones tenga el efecto de reducir el número o el valor del activo neto total de las acciones que un accionista posee en una clase dada por debajo del número o la cantidad establecida por el consejo de administración, la Sociedad podrá decidir que dicha solicitud sea tratada como una solicitud de conversión para cualquier acción de esa clase poseídas por dicho accionista.

Las acciones convertidas en acciones de otra clase serán canceladas ».

6. Modificación del artículo 10 para eliminar en el párrafo (1) las referencias a las acciones al portador.

7. Modificación del artículo 12 de los estatutos para

- insertar la posibilidad de efectuar swing pricing de la siguiente manera:

«Dependiendo del volumen de emisiones, reembolsos o conversiones solicitados por los accionistas, el Consejo de Administración se reserva el derecho de permitir el ajuste del valor neto de los activos por acción en función de los costes de transacción y otros costes y gastos fiscales que se pagarían por la adquisición o la disposición real de los activos en la clase de acciones pertinente, debido a la suma de todas las emisiones, reembolsos o conversiones de acciones en esa clase, el umbral de porcentaje determinado por la Sociedad periódicamente, y el total de activos netos de la clase de acciones correspondiente a un Día de valoración dado ("técnica de swing pricing")».

8. Modificación del artículo 14 de los estatutos para, entre otras cosas:

- aclarar que el nombramiento de un presidente del Consejo de Administración es opcional;
- especificar los términos y condiciones para participar en la reunión del Consejo de Administración mediante una llamada de conferencia, videoconferencia u otro medio similar:

«El Consejo de Administración podrá elegir entre sus miembros un presidente y podrá elegir entre sus miembros uno o más vicepresidentes. También podrá nombrar a un secretario que no necesita ser consejero y que preparará y guardará las actas de las reuniones del Consejo de Administración, así como de las juntas generales de accionistas. El consejo de administración se reunirá cuando lo solicite el presidente o dos consejeros en el lugar indicado en la convocatoria.

El presidente presidirá las reuniones del Consejo de Administración y las juntas generales de accionistas. En su ausencia, los accionistas o los miembros del Consejo de Administración nombrarán por mayoría a otro consejero o, en el caso de una junta general de accionistas, a cualquier otra persona para que actúe como presidente de dichas juntas y reuniones. En el caso de que no se designe un presidente, uno de los consejeros presidirá las reuniones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá designar apoderados, incluidos un director general, subdirectores generales y cualquier otro apoderado cuyas funciones se consideren necesarias para llevar a cabo los asuntos de la Sociedad. El Consejo de Administración podrá revocar dichos nombramientos en cualquier momento. No es necesario que los apoderados sean consejeros o accionistas de la Sociedad. Salvo que

se disponga lo contrario en estos Estatutos, los apoderados tendrán las atribuciones y los deberes que les atribuye el Consejo de Administración.

Se convocará por escrito a todos los consejeros a cualquier reunión del Consejo de Administración al menos veinticuatro horas antes de la fecha programada de la reunión, a menos que sea urgente, en cuyo caso, la naturaleza y los motivos de esta urgencia se mencionarán en la convocatoria. Se podrá anular por escrito cualquier convocatoria con el consentimiento de cualquier consejero, por telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación similar. No se requerirá una convocatoria especial para las reuniones del Consejo de Administración en los horarios y los lugares indicados en una resolución adoptada previamente por el Consejo de Administración.

Cualquier consejero podrá actuar en cualquier reunión del Consejo de Administración nombrando, por escrito o por telegrama, telefax o cualquier otro medio de comunicación similar, a otro consejero como su representante. Un consejero podrá representar a varios de sus compañeros.

Cualquier consejero podrá participar en una reunión del Consejo de Administración mediante una conferencia telefónica o videoconferencia u otro medio de comunicación similar que permita su identificación y permita que todos los participantes se escuchen entre sí continuamente y participen activamente a la reunión. La asistencia a una reunión por estos medios equivale a asistir en persona en dicha reunión. Cuando una reunión se lleva a cabo de esta manera, se considera organizada en el domicilio social de la Sociedad.

Los consejeros solo podrán actuar en reuniones convocadas regularmente por el Consejo de Administración. Los consejeros no podrán obligar a la Sociedad con su firma individual, a menos que lo autorice una resolución del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá deliberar y actuar válidamente solo si al menos la mitad de los consejeros, o cualquier otro número que el consejo de administración determine, están presentes o representados.

Las decisiones del Consejo de Administración se registrarán en actas firmadas por la persona que presidió la reunión. Las copias de los extractos de dichas actas que se deban presentar en procedimientos judiciales o en cualquier otro lugar deberán estar firmadas válidamente por el presidente de la reunión o por dos consejeros o por el secretario y cualquier otra persona autorizada para tal fin.

Las decisiones se toman por mayoría de los votos de los consejeros presentes o representados.

En caso de empate en una reunión de la junta, a favor o en contra de una decisión, el presidente tendrá un voto de calidad.

Las resoluciones escritas aprobadas y firmadas por todos los consejeros tendrán el mismo valor que las resoluciones aprobadas en una reunión del Consejo de Administración. Cada consejero aprobará dicha resolución por escrito, telegrama, telefax o cualquier otro medio de comunicación similar. Todo el conjunto constituye el acta que muestra la decisión tomada ».

9. Modificación del artículo 15 de los estatutos para insertar la posibilidad de que el Consejo de Administración establezca comités:

«El Consejo de Administración podrá constituir uno o más comités. La composición y los poderes de estos comités, las condiciones de nombramiento, destitución, remuneración y mandato de los miembros correspondientes, así como su reglamento interno, están determinados por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración supervisará las actividades de los comités ».

10. Modificación del artículo 19 de los estatutos para incluir las medidas aplicables en caso de conflicto de intereses:

«Ningún contrato o transacción que la Sociedad celebre con cualquier sociedad se verá afectado o invalidado por el hecho de que uno o más consejeros, asociados, directores o apoderados de la Sociedad tengan un interés en la misma, de acuerdo con la definición dada a este respecto en la Ley del 10 de agosto de 1915 sobre las sociedades mercantiles (la "Ley de 1915") en su versión modificada, así como en la Ley de 2010 o cualquier otra ley aplicable, o por el hecho de que sean consejeros, asociados, directores, apoderados o empleados de esa otra sociedad. El consejero, director o apoderado de la Sociedad que sea consejero, director, apoderado o empleado de una sociedad o empresa con la cual la Sociedad contrate o tenga relaciones comerciales no será, en consecuencia, privado del derecho a deliberar, votar y actuar en asuntos relacionados con dichos contratos o casos similares.

En el caso de que un consejero, director o apoderado tenga un interés en conflicto en alguno de los asuntos de la Sociedad, dicho consejero, director o apoderado deberá informar al Consejo de Administración de que la declaración de dicho interés en conflicto debe quedar registrada en el acta de la reunión del Consejo de Administración y que no deliberará ni participará en la votación sobre este

asunto. Un informe relacionado deberá realizarse en la próxima junta general de accionistas.

Cuando no se alcanza el número de consejeros requeridos para deliberar válidamente debido a un conflicto de intereses, el Consejo de Administración podrá decidir presentar la decisión sobre este punto específico a la junta general de accionistas.

Las reglas de conflicto de intereses no se aplicarán cuando la decisión del Consejo de Administración se relacione con operaciones ordinarias realizadas en condiciones normales.

El término "interés en conflicto" como se usa en este artículo no se aplicará a ninguna relación o interés que pueda existir de cualquier manera, en cualquier calidad, o por cualquier motivo, en relación con el asesor de inversiones, la sociedad gestora, el banco depositario o cualquier persona, sociedad o entidad legal que el Consejo de Administración pueda determinar a su entera discreción ».

11. Modificación del artículo 22 de los estatutos para, entre otras cosas:

- modificar el sistema de convocatoria y los procedimientos de votación en las juntas generales de accionistas después de la modificación de la Ley del 10 de agosto de 1915 sobre las sociedades mercantiles;

«La junta general de accionistas de la Sociedad representa la universalidad de los accionistas de la Sociedad. Sus resoluciones son vinculantes para todos los accionistas, independientemente de la clase de acciones a la que pertenezcan. Tiene los poderes más amplios para ordenar, hacer o ratificar todos los actos relacionados con las operaciones de la Sociedad.

La junta general de accionistas es convocada por el Consejo de Administración.

También se puede hacer a petición de los accionistas que representen al menos una décima parte del capital social.

La junta general anual se reunirá, de conformidad con la legislación luxemburguesa, en la ciudad de Luxemburgo o en cualquier lugar previsto por el Consejo de Administración, como se indica en la convocatoria, el 15 de junio de cada año.

Si este día no es hábil en Luxemburgo, la junta general anual se llevará a cabo el siguiente día hábil.

Otras juntas generales de accionistas podrán celebrarse en los lugares y las fechas especificados en la convocatoria.

Los accionistas se reunirán cuando el Consejo de Administración lo solicite de acuerdo con una convocatoria que establezca el orden del día enviado al menos ocho días antes de la junta a todos los accionistas registrados en su domicilio en el registro de accionistas. La entrega de esta convocatoria a los accionistas registrados no debe justificarse en la junta. El Consejo de Administración preparará el orden del día, excepto en los casos en que se haya convocado la junta a petición escrita de los accionistas, en cuyo caso el Consejo de Administración podrá preparar un orden del día adicional.

Los accionistas que representen al menos una décima parte del capital podrán solicitar la inclusión de uno o más temas al orden del día de cualquier junta general de accionistas. Dicha solicitud se enviará al domicilio social de la Sociedad por correo certificado a más tardar cinco días antes de la fecha de la junta general correspondiente.

Las convocatorias podrán hacerse mediante anuncios archivados en el registro mercantil de Luxemburgo y publicados al menos quince días antes de la junta en la versión electrónica de sociedades y asociaciones y en un periódico publicado en el Gran Ducado de Luxemburgo y en los demás periódicos que determine el Consejo de Administración.

Si todas las acciones son acciones nominativas, las convocatorias a los accionistas solo podrán enviarse por carta certificada.

Siempre que todos los accionistas estén presentes o representados y declaren que se consideran debidamente convocados y tienen conocimiento previo del orden del día, la junta general puede celebrarse sin previo aviso.

El Consejo de Administración podrá determinar cualquier otra condición que cumplan los accionistas para participar en las juntas generales.

No obstante lo dispuesto en el artículo 450-1 (5) de la Ley de 1915, las convocatorias para las juntas generales pueden establecer que el cuórum y la mayoría en la junta general se determinen en función de las acciones emitidas y en circulación el quinto día anterior a la junta general a las veinticuatro horas (hora de Luxemburgo) (denominada "fecha de registro"). Los derechos de un accionista a participar en una junta general y a ejercer el derecho de voto asociado a sus acciones se determinan en función de las acciones que posee dicho accionista en la fecha de registro.

Los asuntos tratados en una reunión de accionistas se limitarán a los elementos contenidos en el orden del día (que contendrá todos los asuntos requeridos por la ley) y asuntos relacionados con estos temas.

Cada acción, independientemente de la clase a la que pertenezca, tiene derecho a un voto, de acuerdo con la ley de Luxemburgo y los presentes Estatutos. Un accionista puede estar representado en cualquier junta de accionistas por un representante que no necesita ser un accionista y que puede ser un consejero de la Sociedad, otorgándole un poder por escrito.

El Consejo de Administración puede suspender los derechos de voto de cualquier accionista que contravenga sus obligaciones según lo establecido en estos Estatutos o en el correspondiente acuerdo contractual celebrado por dicho accionista.

Un accionista puede decidir individualmente no ejercer sus derechos de voto, total o parcialmente, con carácter provisional o definitivo. El accionista que renuncia a sus derechos de voto está sujeto a esta renuncia, que es obligatoria para la Sociedad en el momento de la notificación a esta última.

En el caso de que los derechos de voto de uno o más accionistas se suspendan en virtud de esta sección, o si uno o más accionistas han renunciado al ejercicio de los derechos de voto en virtud de esta sección, dichos accionistas podrán participar en la junta general de la Sociedad, pero las acciones que poseen no se tienen en cuenta al determinar las condiciones de quórum y mayoría que se deben cumplir en las juntas generales de la Sociedad.

Cualquier accionista puede participar en una reunión mediante conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación similar que permita su identificación y permita que todos los participantes se escuchen entre sí continuamente y participen activamente en la reunión. Los accionistas que participan en una junta a través de estos medios se consideran presentes para los cálculos de quórum y voto.

Cada accionista puede votar por medio de formularios de poder enviados por correo o por fax al domicilio social de la Sociedad o a la dirección especificada en la convocatoria. Solo los formularios de poder proporcionados por la Sociedad pueden ser utilizados por los accionistas, que deben incluir al menos el lugar, la fecha y la hora de la junta, el orden del día, la propuesta sujeta a la decisión de la junta y, para cada resolución propuesta, tres casillas que permitan al accionista votar a favor o en contra, o abstenerse de votar, al marcar la casilla correspondiente. Los formularios de poder en los que no se emita un voto serán nulos a este respecto. La Sociedad solo considerará los formularios de poder recibidos antes de la junta general a la que se refieren.

El Consejo de Administración podrá determinar todas las demás condiciones que deben cumplir los accionistas para asistir a cualquier junta de accionistas.

Los asuntos tratados en una junta se limitarán a los puntos del orden del día (que incluirán todos los asuntos requeridos por la ley) y asuntos relacionados con estos asuntos.

A menos que la ley o los estatutos dispongan lo contrario, las decisiones de la junta general se toman por mayoría simple de los accionistas presentes o representados.

Uno o más accionistas que mantengan juntos al menos el diez por ciento (10 %) del capital social o de los derechos de voto podrán enviar preguntas por escrito al Consejo de Administración sobre transacciones relacionadas con la gestión de la Sociedad y con las sociedades que esta controla. En este último caso, estas cuestiones se evaluarán teniendo en cuenta el interés comercial de las entidades correspondientes.

En ausencia de una respuesta dentro del plazo de un (1) mes, los accionistas correspondientes pueden solicitar al presidente del Tribunal de Distrito de Luxemburgo, que se ocupa de asuntos comerciales y participa como en procesos sumarios que nombre a uno o más expertos responsables de informar sobre estas transacciones asociadas.

El borrador del texto que detalla las modificaciones propuestas a los estatutos se puede obtener de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad ».

12. Modificación de los párrafos tercero y cuarto del artículo 23 de los estatutos de la siguiente manera:

«Las disposiciones del artículo 22 se aplican igualmente a estas juntas generales.

Cada acción tiene derecho a un voto, de acuerdo con la ley de Luxemburgo y los presentes Estatutos ».

13. Modificación del artículo 26 para eliminar en el párrafo 3 las referencias a las acciones al portador.

14. Modificación del artículo 30 de los estatutos, en particular para insertar una referencia al artículo 22 en caso de suspensión de los derechos de voto de los accionistas:

«Los presentes artículos podrán modificarse mediante una junta general de accionistas, actuando de acuerdo con los requisitos de cuórum y mayoría previstos por la Ley de 1915.

En el caso de que los derechos de voto de uno o más accionistas se suspendan de conformidad con el artículo 22, o si uno o más accionistas han renunciado al ejercicio de los derechos de voto de conformidad con las disposiciones del artículo 22, estas se aplican mutatis mutandis ».

15. Modificaciones de los artículos 5, 6, 10 y 13 para corregir algunos errores tipográficos o expresiones.

CUÓRUM Y VOTO

Para que la junta general extraordinaria se celebre de manera válida y pueda decidir sobre los puntos del orden del día, el cincuenta por ciento de las acciones emitidas de la Sociedad deben estar presentes o representadas. Las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de no menos de dos tercios de los votos de los accionistas presentes o representados. Cada acción tiene derecho a un voto.

PODER

Si no puede asistir a esta junta, le rogamos que complete el formulario de poder adjunto y lo envíe antes del 25 de octubre de 2018 por correo al domicilio social de la Sociedad a la atención de Valérie Closter o bien por correo electrónico: valerie.closter@caceis.com

El Consejo de Administración de la Sociedad